DECRETO Número 295 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 122, 125, 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 989 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)".*

Que a su turno, el artículo 125 ibídem dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".*

Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, reza lo relativo a la Función administrativa que le asiste al Estado, así:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Así mismo, el artículo 269 de la Carta Política señala: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".*

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

> *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

DECRETO Número 295 de 2026

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de asegurar que sus actuaciones se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico y a las políticas institucionales.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, establece que, en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período del alcalde o gobernador.

Que el numeral cuarto del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 reiteró lo anterior e indicó que el nombramiento debe atender el principio de mérito sin menoscabo de la facultad discrecional del nominador.

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020, mediante el cual se adicionaron los requisitos previstos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, se establecieron los requisitos generales de participación aplicables a la convocatoria adelantada por el municipio.

Que, si bien el período de quien ejerza el cargo de Director de Control Interno comprende la segunda mitad del período del Alcalde que lo designa y la primera mitad del período del Alcalde siguiente, esto es, para el período correspondiente, del primero (1º) de enero de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2029, en el caso particular de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA, entidad descentralizada del Municipio de Armenia, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con sus estatutos y lo establecido en la Escritura Pública No. 3664 del dieciséis (16) de diciembre de 2020, su vida jurídica se encuentra prevista hasta el treinta (30) de noviembre de 2027; en consecuencia, se hizo necesario adelantar la correspondiente convocatoria para la provisión del cargo de Director de Control Interno por el término restante de la vida jurídica de la entidad, garantizando así la continuidad y el adecuado ejercicio de las funciones de control interno durante el período en que la entidad permanezca jurídicamente vigente.

Que, mediante el Decreto No. 262 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA", se reglamentó el procedimiento correspondiente para adelantar la convocatoria pública, conformar el Banco de Hojas de Vida y efectuar la designación del Director de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA.

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 295 de 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del citado Decreto, se realizó previamente la revisión de las hojas de vida, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y de los antecedentes de los aspirantes, procedimiento que dio como resultado la admisión de una (1) aspirante, correspondiente a la siguiente persona:

1. *MAYRA ALEJANDRA FIGUEROA ALVIS.*

Que, la aspirante admitida fue objeto de entrevista por competencias, realizada por el equipo interdisciplinario previamente designado para tal efecto, actuación de la cual se dejó el correspondiente registro y que culminó con la conformación del Banco de Hojas de Vida, mediante el Decreto No. 294 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA".

Que el suscrito Alcalde, en ejercicio de la competencia constitucional y legal, evaluó las hojas de vida, el acta que soporta la entrevista por competencias y los postulados por el equipo interdisciplinario, como insumo para la decisión, sin perjuicio de la facultad de designación prevista en la ley; proceso que una vez surtido, permite con meridiana claridad designar a la persona que liderará el empleo de DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA, encontrando que la hoja de vida de la persona que a continuación se cita, evidencia el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para el empleo convocado:

1 *MAYRA ALEJANDRA FIGUEROA ALVIS*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designar a la contadora pública MAYRA ALEJANDRA FIGUEROA ALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.942.070 expedida en Armenia (Quindío), en el cargo de Director(a) de Control Interno de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA – EDUA, por el período comprendido entre la fecha de su posesión y el treinta (30) de noviembre de 2027, fecha hasta la cual se extiende la vida jurídica de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: POSESIÓN. La designada deberá tomar posesión del cargo previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, en especial los previstos en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes.

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 295 de 2026

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS FISCALES. La presente designación tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que la designada tome posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora MAYRA ALEJANDRA FIGUEROA ALVIS, así como a la representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA – EDUA, doctora MARTHA INÉS MARTÍNEZ ARIAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda - Directora - Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho Alcalde